



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: OLGA PATRICIA REDONDO MENDOZA.

DEMANDADO: RICARDO ALFONSO CONTRERAS ORTEGA.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00114-00

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a fijar fecha para celebrar la audiencia contenida en el artículo 392 C. G. del P.; teniéndose para tal efecto el 27 de enero de 2021, a las 9:00 a.m. la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurran personalmente a la misma, a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

Se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- Fotocopia autenticada del Acta de registro civil de nacimiento de la menor LAURA SOFÍA CONTRERAS REDONDO, NUIP 1.072.713.712, indicativo serial 152728286 (fl. 4).

- Audiencia de conciliación suscrita ante la Comisaría Primera de Familia de Chía, Cundinamarca del 16 de junio de 2016 (fls. 5 a 8).
- Constancia de haber agotado la Conciliación extrajudicial (fls. 9 a 13).
- Relación de gastos mensuales y anuales de la menor LAURA SOFÍA CONTRERAS REDONDO (fl. 14).
- Certificación escolar expedida por Colegio “Juguemos a Aprender” donde estudia la menor LAURA SOFÍA CONTRERAS REDONDO (fl. 15).
- Contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito por CARMEN NARVÁEZ ARÉVALO y CRISTHIAN F. NOVOA HERNÁNDEZ (fls. 16 a 19).
- Fotocopia simple de la cédula de ciudadanía del señor CRISTHIAN FABIAN NOVOA HERNÁNDEZ (fl. 20).

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- Fotocopia autenticada del acta de registro civil de nacimiento de la menor ANA VALERIA CONTRERAS TACHA, NUIP 118576036, NUIP 57668809.
- Fotocopia autenticada del acta de registro civil de matrimonio indicativo serial 6394014, correspondiente a los cónyuges RICARDO ALFONSO CONTRERAS ORTEGA y LEIDY CAROLINA TACHA BALLESTEROS.
- Fotocopia de la tarjeta de identidad 1.028.682.028 correspondiente a la menor LIZETH TATIANA ROCHA TACHA.
- Fotocopia de letra de cambio por valor de \$23'000.000 a nombre de RICARDO ALFONSO CONTRERAS ORTEGA.
- Nueve (9) recibos de caja menor por concepto de préstamo.
- Dos (2) copias de facturas de venta de REINO INFANTIL PERCHITAS.
- Copia de factura expedida por Variedades KAMY-M.
- Copia de certificación salarial de septiembre de 2020, correspondiente al SS RICARDO ALFONSO CONTRERAS ORTEGA.
- Pantallazo correo electrónico de notificación de transferencias otros bancos, enviado por BBVA.
- Copia de transferencia en proceso del BBVA destinado a OLGA PATRICIA REDONDO MENDOZA.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C. G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a

la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

Frekas.

**Firmado Por:**

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL  
JUEZ  
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**ecdbda753eda49db301c6e6309410622b1c5c4ad86c7950ae5028ea554889975**  
Documento generado en 15/01/2021 03:00:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**